Convenio Interadministrativo Marco
Octubre y 2026

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE OBRAS PUBLICAS, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, en adelante EL IDEA, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza 13 de 1964.

Es de las características principales de EL IDEA, cooperar con el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo a nivel nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.

EL IDEA tiene dentro de su Misión: "Fomentar el desarrollo sostenible de la Región mediante la prestación de servicios financieros, asesoría especializada, financiación de inversiones públicas, gestión y administración de recursos y participación en proyectos estratégicos de desarrollo regional, contribuyendo así con el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad".

De conformidad con la Resolución de Junta Directiva N° 006 del 03 de junio de 2014 "Por medio de la cual se reforman los estatutos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA", tiene por objeto "cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal. También podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a los Departamentos y sus Entes Descentralizados".

*EL IDEA, para el cumplimiento de su objeto social, según se encuentra establecido en los Estatutos de la Entidad, Artículo 4°, numerales 9, 14, 16 y 20 realiza entre otras, las siguientes actividades: "**9**. **Recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas".** (…) "**14**. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales, nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes". (…) **16.** Realizar o financiar sólo o en asocio, estudios, obras y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo del País, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el Instituto, tales como los referentes a*

*infraestructura, minería (en temas de exploración y/o explotación), recursos naturales, reforestación, servicios públicos, desarrollo agrícola, industrialización, energía, servicios sociales, económicos y otros análogos (…). "**20**. **Constituir, administrar o participar en fondos especiales y/o fondos cuenta para la realización de proyectos, planes o programas en cumplimiento de su objeto social**". Todas las anteriores en cabeza de la Dirección de Convenios y Cooperación, la cual a su vez está adscrita a la Gerencia Comercial y de Fomento.*

EL IDEA es el primer INFI del país en alcanzar la vigilancia especial de la Superintendencia Financiera, respecto de sus servicios financieros de: Administración de excedentes de liquidez de los entes territoriales, otorgamiento de créditos, redescuento, descuento y negociación de actas y facturas, y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ESPECIALES.

*En relación con el concepto de Fondo Especial, es de indicar que de acuerdo con el numeral 2.7 del anexo de la Circular Externa 034 de 2013, expedida por la Superintendencia Financiera, se entenderá como "**Fondos Especiales** aquellos que se conforman por recursos propios y/o recibidos de terceros que **se administran por parte de los INFIS para desarrollar un objeto específico, independientemente de la forma jurídica que les dé origen**" (Subrayas y negrilla fuera de texto). Dicha administración puede comprender las siguientes actividades a cargo del IDEA: recaudo, administración y pagos y, eventualmente, contratación. Esta administración también comprende la posibilidad de manejar recursos de cooperación internacional, cuando estén orientados a financiar o cofinanciar proyectos que buscan mejorar la calidad de vida de la comunidad en el departamento de Antioquia y otras subregiones de Colombia.*

*Este mecanismo está plenamente validado por la Ley 80 de 1993 en el numeral 20 del artículo 25 principio de economía, el cual dispone: **"Los fondos destinados a la cancelación de obligaciones derivadas de contratos estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago oportuno de lo adeudado".** (Negrillas fuera de texto)*

En este sentido, la gestión de EL IDEA traduce a los proyectos que lidera o en los que interviene, una gestión que está respaldada entre otras por lo siguiente:

- *El IDEA es un Instituto de Fomento y Desarrollo (INFI) que cuenta con más de 59 años de experiencia en la prestación de sus servicios para el fomento y desarrollo a nivel local, departamental, regional y nacional.*
- *El primer INFI del País en alcanzar la más alta calificación nacional en riesgo crediticio (AAA) en el largo plazo y FI+ en corto plazo con perspectiva estable, asignada y ratificada por la Fitch Ratings de Colombia en febrero de 2025.*
- *Una experiencia de más de 30 años en la administración de recursos con destinación específica para la ejecución de proyectos de interés público.*

- *Un monto de recursos de Fondos Especiales administrado al 31 de diciembre de 2025 por más de $9.5 billones entre recursos del orden nacional, departamental, regional, municipal y de cooperación internacional.*
- *Un software financiero especializado para la administración de recursos garantiza el adecuado control y seguimiento de éstos.*
- *Un equipo interdisciplinario de profesionales asignados a la Dirección de Convenios y Cooperación, con amplia experiencia en la administración de fondos especiales.*

De otro lado el Municipio de Rionegro, Antioquia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales, debe promover el desarrollo integral del territorio, garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo y propender por el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, mediante la formulación, financiación y ejecución de proyectos de inversión pública que respondan a las necesidades de la comunidad y contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales.

En desarrollo de estas responsabilidades, la Administración Municipal debe adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras necesarias para impulsar la ejecución de obras públicas que permitan fortalecer la infraestructura municipal, atender las necesidades identificadas en el territorio y materializar las metas, programas y proyectos contemplados en los instrumentos de planeación y en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

La ejecución de obras públicas constituye un instrumento fundamental para el desarrollo económico y social del municipio, en tanto permite mejorar la infraestructura existente, ampliar la capacidad institucional para atender las demandas de la población, optimizar las condiciones de accesibilidad y funcionalidad de los espacios públicos y contribuir al desarrollo urbano y territorial. Para ello, resulta indispensable contar con mecanismos financieros y administrativos que faciliten la disponibilidad y gestión de los recursos requeridos para la materialización de los proyectos de inversión, garantizando su adecuada destinación y la observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

En este contexto, el Municipio de Rionegro identifica la necesidad de establecer mecanismos de cooperación interadministrativa que permitan articular capacidades institucionales, técnicas y financieras con entidades públicas que, en razón de su naturaleza jurídica y objeto misional, cuenten con competencias y experiencia para apoyar la financiación de proyectos de inversión y contribuir a la ejecución de obras de interés público.

En consideración a las necesidades identificadas por el Municipio de Rionegro, relacionadas con la estructuración, financiación, administración de recursos y ejecución de proyectos de inversión pública orientados al fortalecimiento de la infraestructura y al cumplimiento de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal, se hace necesario celebrar un Convenio Interadministrativo Marco con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA.

La suscripción de este instrumento permitirá establecer un marco general de cooperación entre las entidades, mediante el cual se articulen sus capacidades institucionales, para el desarrollo del objeto del presente convenio marco, facilitando la implementación de mecanismos de administración de recursos, el acompañamiento especializado y la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo territorial.

La celebración del convenio encuentra sustento en la experiencia del IDEA como Instituto de Fomento y Desarrollo, su capacidad para administrar fondos especiales, gestionar recursos provenientes de diferentes fuentes de financiación y participar en proyectos estratégicos de desarrollo regional, competencias que guardan estrecha relación con las necesidades institucionales del Municipio. De esta manera, se genera una sinergia entre las partes que contribuye a optimizar la gestión pública, fortalecer la capacidad de ejecución de proyectos y garantizar una mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Adicionalmente, la naturaleza de convenio marco permite establecer condiciones generales de cooperación que servirán de soporte para la posterior celebración de actas de incorporación, mediante los cuales se definirán los proyectos, programas o actuaciones concretas a desarrollar, otorgando mayor agilidad administrativa y facilitando la atención oportuna de las necesidades que se presenten.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE OBRAS PUBLICAS, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Nivel	Código	Descripción
Producto	84101501	ASISTENCIA FINANCIERA
Producto	84101601	COFINANCIACIÓN
Producto	84121502	BANCOS PÚBLICOS
Producto	84121504	INSTITUCIONES FINANCIERAS DE FOMENTO

Identificar el código aplicable en este link: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

2.1. ALCANCE DEL CONTRATO

El alcance del convenio a suscribir comprende lo siguiente:

- La Constitución del Fondo Especial: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, a la firma del Convenio Interadministrativo creará en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- el Fondo Especial con los respectivos encargos financieros y cuentas especiales para la administración de los recursos.

- La Administración financiera de los recursos: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, administrará el total de los recursos que se incorporen al convenio.

Roles de las partes:

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA se circunscribe al rol de administrador de recursos y aportante de recursos en especie.

En cuanto al municipio de Rionegro, se circunscribe en su rol de aportante de recursos y ejecutor, esto es, quien realiza contratación derivada y actúa como ordenador del gasto.

En tal sentido, el alcance del objeto del convenio marco comprende la constitución de un Fondo Especial y la incorporación mediante Actas de incorporación de recursos destinados a su administración, con el propósito de garantizar la adecuada gestión y ejecución de los diferentes proyectos viales y de equipamiento de carácter estratégico contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal –PDM– “Rionegro, Ciudad del Bienestar”.

Para tal efecto, las partes deberán establecer las condiciones y mecanismos de financiación, la destinación de los recursos, las obligaciones a su cargo, los procedimientos de desembolso y los instrumentos de seguimiento y control que resulten procedentes, de acuerdo con la modalidad financiera que se estructure y con las estipulaciones contractuales correspondientes. La ejecución comprenderá las actividades necesarias para garantizar la adecuada articulación entre las entidades y el cumplimiento de la finalidad prevista, dentro del marco de sus respectivas competencias.

Los recursos y actuaciones derivados del convenio deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de los propósitos convenidos y sujetarse a las condiciones financieras, administrativas, presupuestales y legales aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan al Municipio en relación con la planeación, priorización y ejecución de los proyectos, según el esquema contractual que finalmente se adopte.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

N/A

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2027.

El plazo podrá exceder la vigencia fiscal, toda vez que los recursos se ejecutan presupuestalmente con su traslado al Fondo Especial y permanecen disponibles, con presupuesto propio en el encargo financiero, mientras esté vigente el convenio, garantizando el pago de las obligaciones derivadas de los contratos de obra que celebre el Municipio.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

Municipio de Medellín.

2.5. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para la supervisión del convenio interadministrativo y sus posteriores actas, convenios y/o contratos derivados, se deberá designar un supervisor por parte de cada una de las entidades que suscriben los mismos, lo anterior con el fin de hacer seguimiento a la ejecución del convenio y sus respectivos contratos o convenios derivados.

Toda vez que el IDEA cuenta con personal de planta idóneo, la Supervisión será ejercida por el profesional que la Directora de Convenios y Cooperación del IDEA designe y estará enmarcada única y exclusivamente en su rol de administrador de recursos.

La supervisión del convenio por parte del Municipio de Rionegro será ejercida de manera conjunta así: la **Secretaría de Hacienda** ejercerá la supervisión financiera (constitución del Fondo, traslado e incorporación de recursos, pagos, rendimientos, extractos e informes de ejecución), y la **Secretaría de Infraestructura** ejercerá la supervisión técnica de la ejecución física de las obras financiadas con el Fondo. Los supervisores vigilarán la ejecución del convenio desde su inicio hasta su liquidación.

2.6. ADJUDICACION

N/A

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos o convenios

interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

A su turno, el Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

De otro lado, el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que*: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales" (…)*

De acuerdo con lo anterior, dada la naturaleza de entidades públicas de las partes suscribientes y la finalidad del objeto a contratar, aplica la modalidad de contratación directa, de conformidad con la causal correspondiente a contratos o convenios interadministrativos. Se sustenta debidamente en la formulación de la necesidad, que cada una de las Entidades obra en el marco de sus funciones y competencias, por lo cual se encuentran habilitadas por la Ley para desarrollar las obligaciones y compromisos enmarcados en la futura contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presen; su valor final se establecerá con base en la sumatoria de los valores de cada una de las actas de incorporación de Administración de Fondos Especiales que se suscriban, para dar cumplimiento al objeto y alcances establecidos en el presente convenio marco.

A título indicativo, los recursos que el Municipio de Rionegro prevé incorporar al Fondo Especial mediante actas de incorporación para la financiación de proyectos de infraestructura vial y equipamiento se estiman en aproximadamente NOVENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L ($95.000.000.000); cada acta contará con su respectivo soporte presupuestal.

El costo de operación de la administración del Fondo Especial se estima en el cinco por ciento (5%) del valor de los recursos que se incorporen al Fondo Especial mediante cada acta de incorporación, esto es, aproximadamente $4.750.000.000 sobre el valor indicativo de $95.000.000.000. El IDEA aporta en especie el **cien por ciento (100%)** de dicho valor como su contribución al desarrollo de los proyectos.

Los rendimientos financieros que generen los recursos del Fondo se causarán diariamente y se reinvertirán en el Fondo Especial, quedando disponibles para uso y disposición del Municipio de

Rionegro. El IDEA presentará mensualmente el informe de incorporación de los rendimientos al Fondo.

Las condiciones financieras de rendimientos y de costos de operación se definirán en cada acta de incorporación, de acuerdo con las variables y especificidades de cada una. Para el indicador DTF se sustituirá por el Indicador Bancario de Referencia a tres (3) meses (IBR 3M) como tasa de referencia para calcular los rendimientos que el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA reconocerá sobre los recursos administrados en las diferentes cuentas del Fondo Especial constituido mediante las actas de incorporación. En consecuencia, la tasa de interés que el IDEA reconocerá sobre los saldos de los recursos captados será de un % IBR 3M en su modalidad Nominal Anual Trimestre Vencido (NATV). Los rendimientos se liquidarán sobre los saldos diarios efectivamente mantenidos en el período, con base en años de trescientos sesenta y cinco (365) días, y se abonarán o reconocerán diariamente. Para cada período de liquidación se tomará el valor vigente del IBR 3M publicado por el Banco de la República. La presente modificación se aplicará a partir del día siguiente a la fecha en que el sistema financiero del IDEA permita la aplicación masiva del IBR 3M a los convenios.

Los costos de operación equivalen al cinco por ciento (5%) sobre el valor de los recursos a administrar y son aportados en especie por el IDEA.

4.2. RESPALDO PRESUPUESTAL

N/A.

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presente Convenio Marco no tiene cuantía determinada; su valor final se establecerá con base en la sumatoria de los valores de cada una de las actas de incorporación de Administración de Fondos Especiales que se suscriban, para dar cumplimiento al objeto y alcances establecidos en el presente convenio marco.

4.4. FORMA DE PAGO Y/O DESEMBOLSO

Como se trata de un Convenio Marco sin cuantía, la forma de desembolso se definirá en cada una de las actas de incorporación de recursos anexas a este Convenio Marco, en las que se establecerán los plazos y condiciones del traslado de los recursos a la cuenta del Fondo Especial que para el efecto informe el IDEA.

La transferencia la realizará la Secretaría de Hacienda – Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Rionegro, mediante transferencia electrónica, y estará sujeta a la planeación financiera del

Municipio. Por la administración de los recursos no se efectuarán pagos al IDEA, toda vez que este aporta en especie el 100% de los costos de operación.

Los pagos con cargo al Fondo Especial a favor de los contratistas de obra se realizarán por el IDEA, previa orden escrita del ordenador del gasto del Municipio con firma registrada y los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones del respectivo contrato derivado.

5. REQUISITOS HABILITANTES

N/A.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

N/A.

5.2. EXPERIENCIA ACREDITADA:

N/A.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

N/A.

5.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A.

5.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS

N/A.

5.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

N/A.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

N/A.”

6.1. FACTORES A VERIFICAR.

N/A

6.2 CRITERIOS DE DESEMPATE.

N/A.

6.3 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

N/A.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA cuenta con un sistema de Gestión Institucional para desarrollar el proceso de Administración de Fondos Especiales, donde se establecen con claridad los responsables y el orden cronológico de las etapas que se deben surtir para que el proceso se desarrolle sin contratiempos, de esta manera, se mitigan los posibles riesgos que se podrían generar en la ejecución contractual, lo anterior, a través de la implementación de controles administrativos.

Con fundamento en lo anterior y encontrando que los posibles riesgos relacionados con el convenio, pueden ser tratados con controles administrativos implementados conjuntamente por las Entidades que suscriben el Convenio, y que en el caso particular del IDEA, es sujeto de vigilancia especial por parte de la Superfinanciera, se cuenta con un procedimiento reglado para la Administración de Fondos Especiales, con el cual se puede garantizar el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se concluye que no es necesario la exigencia de garantías en la presente contratación.

Ver anexo MATRIZ DE RIESGOS

8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con el objeto, alcance y especificaciones técnicas, teniendo presente que se trata de un convenio interadministrativo celebrado entre entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías.

Al respecto señala el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 *"(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (…)";* disposición normativa reglamentada a través del Decreto 1082 de 2015, artículo

2.2.1.2.1.4.5., según el cual *"en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas […] no es obligatoria […]".*

Los amparos incluidos en pólizas, y regulados por el Decreto 1082 de 2015, tienen como finalidad el cubrimiento de determinados riesgos. Sin embargo, partiendo de una autorización legal y reglamentaria, y dado que la administración de los recursos será realizada por una entidad que presenta una calificación triple AAA, máxima calificación en materia crediticia, lo que evidencia un buen manejo en sus operaciones y solidez patrimonial, estos riesgos se minimizan ampliamente, al contar no sólo con procesos estandarizados, respaldados con software financiero especial, sino también con una vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera y de una auditoría especial.

Asimismo, y dado que el IDEA está realizando un aporte en especie proveniente de los costos de operación, la exigencia de garantías no es necesaria ni obligatoria, dados los controles existentes y la minimización del riesgo y podrían hacer más onerosa la participación de esta Entidad.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES;

COMPROMISOS COMUNES

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, el acta de inicio, las suspensiones o prórrogas, las actas que se requieran en desarrollo del convenio marco y el acta de liquidación.
2. Suscribir las actas de incorporación de recursos para el cumplimiento del objeto y sus diferentes alcances.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio marco.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio marco y de sus actas de incorporación.
5. Designar un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio marco.
6. Propender por el logro de los productos pactados en el convenio interadministrativo marco.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio marco.
8. Asistir y participar en las reuniones programadas para el seguimiento, administración, evaluación y correcta ejecución del convenio marco.
9. Coordinar las acciones interinstitucionales de planificación, programación, ejecución y seguimiento necesarias para dar cumplimiento al objeto y a las actividades del convenio marco.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio marco y que garanticen la buena fe contractual.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto del convenio, su alcance y las especificaciones técnicas descritas en estos estudios previos y en la propuesta presentada, la cual forma parte integral del convenio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, y cumplir lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
3. Suscribir el acta de inicio, las actas de seguimiento, el acta de liquidación y las modificaciones a que hubiere lugar.
4. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del convenio y dar tratamiento a los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.
6. Atender los requerimientos del supervisor y de los organismos de control.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Constituir en el SIIF el Fondo Especial, con los encargos financieros y cuentas especiales independientes que se requieran, clasificados por fuente de financiación y/o proyecto, una vez firmada el acta de inicio.
2. Recibir e incorporar al Fondo Especial los recursos trasladados por el Municipio y los que se incorporen mediante actas de incorporación durante la ejecución, creando para cada proyecto el encargo financiero correspondiente.
3. Administrar la totalidad de los recursos incorporados exclusivamente para la financiación de las obras públicas definidas y priorizadas por el Municipio, absteniéndose de destinarlos a fines distintos.
4. Expedir, a solicitud del ordenador del gasto del Municipio, los certificados de disponibilidad o reservas con cargo al Fondo Especial que soporten los procesos de contratación derivada y sus pagos.
5. Realizar los pagos ordenados por escrito por el ordenador del gasto, con firma registrada y los soportes correspondientes, mediante transferencia electrónica, PSE o consignación bancaria, aplicando las deducciones y retenciones que correspondan. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud; este plazo estará supeditado a la

verificación de losbeneficiarios en las listas restrictivas del sistema SARLAFT y a que dicha verificación no presente alertas que impidan su realización dentro de los tiempos establecidos.

6. Reconocer rendimientos financieros positivos sobre los saldos diarios del Fondo, tasados sobre un porcentaje de la DTF NATA calculada a partir de la DTF EA vigente (o de la IBR Overnight), causarlos diariamente, trasladarlos a una cuenta específica de rendimientos en el Fondo Especial a disposición del Municipio y reportar mensualmente para su incorporación y disposición. El porcentaje se determinará en cada acta de incorporación. Los rendimientos se liquidarán sobre los saldos diarios efectivamente mantenidos en el período, con base en años de trescientos sesenta y cinco (365) días, y se abonarán diariamente; cuando se aplique la IBR Overnight en su modalidad Nominal Anual (NA).
7. Expedir extractos mensuales y entregar informes de ejecución del Fondo (recursos recibidos, comprometidos, por comprometer, reservas, beneficiarios, pagos y fechas) e informes ejecutivos al supervisor, con la periodicidad que se pacte y cuando este lo requiera. Los informes ejecutivos se presentarán mensualmente al ordenador del gasto, con copia a los supervisores designados, con sus respectivos soportes.
8. Registrar contablemente los recursos como recursos recibidos en administración y conciliar periódicamente las cuentas recíprocas con el Municipio.
9. Mantener los recursos en portafolios con calificación AAA y separación de caja, bajo el régimen de vigilancia especial de la Superintendencia Financiera.
10. Designar un profesional asesor para el convenio, con el respaldo de un equipo técnico interdisciplinario, y llevar carpeta física y virtual con el registro de todos los movimientos.
11. Aportar en especie el cien por ciento (100%) de los honorarios o costo de operación de la administración del Fondo Especial, previsto en el cinco por ciento (5%) del total de los recursos entregados en administración.
12. Reintegrar al tesoro municipal los recursos no utilizados del Fondo, con sus rendimientos financieros, dentro del plazo previsto por la ley para la liquidación del convenio (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007), y presentar el informe final de ejecución.
13. Mantener la información financiera del Fondo Especial independiente del resto de recursos del IDEA y de los demás que se encuentre administrando.
14. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.
15. Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna.
16. Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, el cual permanecerá a disposición de las partes.
17. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores y de los organismos de control y vigilancia.
18. Realizar los trámites financieros a que haya lugar para la administración de los recursos.

19. Sujetarse a las políticas establecidas en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial aplicables a su administración.
20. Informar oportunamente sobre cualquier hecho que conozca y que pueda afectar el normal desarrollo del convenio.
21. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por el Municipio de Rionegro durante la ejecución del convenio y de sus actas de incorporación, y solicitar las reuniones que considere necesarias para su correcta ejecución.
22. Dar a los informes, la recolección de información, los resultados y demás productos asociados a la ejecución el carácter de uso exclusivo y propiedad de las partes. Cuando en desarrollo del convenio se acceda a información confidencial, la entidad propietaria indicará tal situación y el propósito para el cual podrá utilizarse, y quien acceda a ella deberá mantenerla de manera confidencial y privada, abstenerse de reproducirla o darla a conocer e informar su naturaleza reservada a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
23. Verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias, y no se encuentre incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.
24. Manifestar, bajo la gravedad de juramento, que ni el IDEA ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la lista OFAC (lista Clinton) ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales con igual fin, ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, y que el IDEA no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO:

1. Expedir el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal para la celebración de las actas de incorporación.
2. Trasladar los recursos al Fondo Especial en la forma y plazos establecidos en cada acta de incorporación.
3. Designar la supervisión financiera (Secretaría de Hacienda) y técnica (Secretaría de Infraestructura) del convenio.
4. Suscribir las actas de incorporación de los proyectos específicos de infraestructura vial y equipamiento, con su respectivo soporte presupuestal.
5. Definir, priorizar y estructurar técnica, jurídica y financieramente las obras públicas a financiar, y adelantar, como ordenador del gasto y con plena autonomía contractual, los procesos de selección de los contratistas que las ejecuten.
6. Registrar ante el IDEA las firmas autorizadas del ordenador del gasto y comunicar oportunamente cualquier cambio.

7. Impartir por escrito las órdenes de pago, acompañadas de los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de los contratos derivados.
8. Revisar los extractos e informes de ejecución y ejercer el control y seguimiento permanente sobre los recursos del Fondo.
9. Suministrar oportunamente la información que requiera el IDEA para el cumplimiento de sus obligaciones.
10. Disponer de los rendimientos financieros reinvertidos en el Fondo para la financiación de los proyectos.
11. Como ordenador del gasto y suscriptor de convenios y/o contratos, exigirá a sus contratistas las pólizas de calidad, cumplimiento, estabilidad, y demás que le correspondientes a cada convenio o contrato.
12. Liquidar el convenio dentro de los términos legales.
13. Las demás que se desprendan de la naturaleza del convenio.

10. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

Se indica en el estudio previo para el caso de procesos por convocatoria pública o para casos particulares en que se considere necesario.

11. ACUERDOS COMERCIALES

Se debe indicar si la contratación está cobijada por algún Acuerdo Comercial.

12. FIRMAS

Tener en cuenta para las contrataciones en SECOP II que el proceso es transaccional por lo cual este documento va sin firmas, para que no queden firmas en blanco. La firma se realiza a través del flujo de aprobación en la plataforma. En los casos excepcionales que no se realizan de forma transaccional, el documento debe estar firmado.